FECHA: DD 05 MM 01 AA 2026

DE: **KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO**
Jefe Gestión Comercial EMDUPAR S.A. E.S.P.

PARA: **EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO**
Agente especial EMDUPAR S.A E.S.P.

ASUNTO: Solicitud de adición y extensión del plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 091-2025 celebrado entre **EMDUPAR S.A. E.S.P. y AYUDA PROFESIONAL LTDA**.

En mi calidad de jefe de Gestión Comercial, y atendiendo mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicio No. No. 091-2025 celebrado entre EMDUPAR S.A. E.S.P. y AYUDA PROFESIONAL LTDA, por medio de la presente me permito solicitar la adición y extensión del plazo del contrato anotado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Entre **EMDUPAR S.A. E.S.P.** y la sociedad **AYUDA PROFESIONAL LIMITADA** con el objeto: **"SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO EN LA CONSECUCIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A E.S.P**". Dicho contrato tiene un valor de $273.951.010, por un plazo de un (1) mes, contados a partir del 11 de diciembre de 2025 con fecha de terminación el 10 de enero de 2026.

La forma de pago pactada en el contrato se pactó mediante actas parciales mensuales, previa presentación de facturas, informes de servicios y certificados de cumplimiento de seguridad social y parafiscales.

El contrato aludido, se justificó debido a que el contrato de Gestión Comercial No. 031 de 2023 suscrito con el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga finalizó el 4 de diciembre de 2025 y la estructura interna de EMDUPAR es insuficiente para asumir directamente las labores operativas de campo, tal como se expuso en el requerimiento inicial.

Teniendo en cuenta que, la gestión comercial es el eje motor de la recuperación financiera de la entidad; por tanto, la interrupción de las actividades de campo (lectura, reparto y gestión de cartera) supondría un riesgo inminente de parálisis en la prestación de los servicios prestados por la empresa de servicios públicos.

De acuerdo con el análisis de carga laboral realizado en el requerimiento que fundamentó el contrato que nos ocupa, la empresa cuenta con una estructura administrativa de 47 cargos en toda el área de Gestión Comercial que resultan insuficientes para atender la demanda operativa. Así mismo, la planta global carece de operarios de campo, lo que hace indispensable el apoyo de la Empresa de Servicios Temporales para ejecutar las labores en colaboración tal como fue previsto en el contrato.

Adicionalmente, la presencia del personal en terreno es la única garantía para mejorar el recaudo y darle continuidad al proceso de facturación y las demás actividades inherentes a la gestión comercial. En ese sentido, con la presente solicitud de adición en dinero y la extensión del plazo se asegurará que el ciclo comercial no sufra traumatismos.

Cabe anotar que, para este nuevo periodo, la ejecución se enfocará estrictamente en el personal operativo de campo. La supervisión técnica y administrativa será asumida directamente por la Jefatura de Gestión Comercial de EMDUPAR, prescindiendo de los perfiles de Director y Coordinador previstos inicialmente en la estructura de costos. Esta medida garantiza que el 100% de los recursos se destinen a la fuerza de trabajo que impacta directamente en el ingreso y la eficiencia del servicio.

JUSTIFICACIÓN PARA AJUSTE, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 091-2025

1. **Justificación de la Prórroga por el termino de 15 días:**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se solicita formalmente la extensión en plazo por un término de quince (15) días por las siguientes razones:

- El contrato original tiene un plazo de solo un mes. Dado que el proceso de facturación, toma de lecturas y reparto de facturas es cíclico y mensual, finalizar el contrato sin una transición hacia un modelo definitivo (o un nuevo contrato de largo plazo) generaría una ruptura en el recaudo y los demás procesos comerciales.
- Al ser EMDUPAR una empresa intervenida, cualquier interrupción en las actividades de facturación y gestión de cartera pondría en riesgo la sostenibilidad financiera necesaria para la prestación de los servicios a cargo de la empresa.
- Se requiere este tiempo adicional mientras culmina el proceso administrativo o de selección para una solución técnica de mayor duración, evitando la parálisis de las funciones misionales de la empresa.

2. Justificación de la Adición (50% del valor):

- El aumento del valor es proporcional al incremento del tiempo y al volumen de trabajo proyectado para garantizar el ciclo comercial.

- Así las cosas, se requiere una adición por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($136.975.505)**

3.Ajuste y modificación del personal en misión requerido inicialmente en el contrato:

La EST en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula novena del Contrato de Prestación de Servicios No. 091- 2025 que nos ocupa, debió suministrar el personal en misión que se relaciona a continuación:

ACTIVIDADES REQUERIDAS	Empleos	Salario Básico	Auxilio de Transporte	Auxilio de Movilización
DIRECCION GENERAL	1	$ 8.416.000	0	0
COORDINACION OPERATIVA	1	$ 4.734.000	0	0
LIDER DE FACTURACION	1	$2.630.000	$200.000	0
CALIDAD Y SST	1	$ 2.630.000	$ 200.000	$ 450.000
ANALISIS DE FACTURACION	5	$ 1.724.250	$ 200.000	0
LECTURA /REPARTO DE FACTURAS	21	$ 1.724.250	$ 200.000	$ 450.000
INSPECCCIONES Y REVISIONES	11	$ 1.724.250	$ 200.000	$ 450.000
ANALISIS DE RECAUDO	3	$ 1.724.250	$ 200.000	0
SUPERVISIONES OP	3	$ 1.724.250	$ 200.000	$ 450.000
OPERARIOS COMERCIALES	19	$ 1.724.250	$ 200.000	$ 450.000

No obstante, a lo anterior, el Director del proyecto y el Coordinador Operativo no han sido vinculados debido a que en el desarrollo de las actividades se priorizó al personal de campo y apoyo administrativo con quienes se vienen efectuando de manera coordinada las actividades.

En ese sentido, desde la Oficina de Gestión Comercial con el apoyo de las Divisiones de facturación, Control Comercial, Perdidas Comerciales y PQRS se viene efectuado la coordinación operativa de cada uno de los procesos, razón por la cual, se considera que pese a que inicialmente se presupuestaron dichos cargos para reforzar la transición en estos momentos la prioridad es contar con el apoyo operativo administrativo que ya se encuentran garantizados en cumplimiento de la obligaciones contractuales. Cabe anotar que, a la fecha a la contratista no se le ha efectuado ningún pago.

Así las cosas, se requiere ajustar el personal previsto sustrayendo el cargo de Director del Proyecto y Coordinador operativo y con ese recurso liberado se financie el pago del personal operativo y administrativo en misión durante el plazo adicional de 25 días conforme al cuadro explicativo que se presenta a continuación:

PRESUPUESTO INICIAL	273.951.010
EJECUTADO A DICIEMBRE 2025	197.736.350
SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2025	76.214.660
ADICION DEL 50%	136.975.505
PRESUPUESTO POR EJERCUTAR CON LA ADICION	213.190.165
PROYECTADO 25 DIAS TODO EL PERSONAL	210.494.457,5

Se adjunta al presente al presente el presupuesto detallado para la adición solicitada.

Por tanto, se requiere una disponibilidad presupuestal de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($136.975.505).**

KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO
JEFE GESTION COMERCIAL EMDUPAR S.A. E.S.P.

*V°B° AGENTE ESPECIAL*_____

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Kathy González Romero	Jefe Gestión Comercial	
Proyectado y Revisado por:	Kathy González Romero	Jefe Gestión Comercial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de Gestión Comercial.			

CARGO	TOTAL SALARIO	% DE RIESGO	DIAS	DEVENGADO	AUX DE TRANSPORTE	MOVILIZACION	DEVENGOS	PRESTACIONES 17,66%	VACACIONES 4,34%	PENSION 12%	CAJA 4%	ARL	SUBTOTAL PRESTACIONES	SUBTOTAL PRESTACIONES Y DOTACION	AUI 6%	9% estampillas	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA DEL 19% SOBRE EL 10% DEL SUBTOTAL	TOTAL POR CARGO	NUMERO DE PERSONAS	TOTAL FACTURA
CALIDAD Y SST	2.630.000	2,436%	25	2.191.667	253.118	450.000	2.894.785	431.749	95.118	263.000	87.667	53.389	3.825.708	3.825.708	229.542	364.973	4.420.223	83.984	4.504.207	1	4.504.207
ANALISIS DE FACTURACIÓN	1.746.882	0,522%	25	1.455.735	253.118	0	1.708.853	301.783	63.179	174.688	58.229	7.599	2.314.332	2.314.332	138.860	220.787	2.673.979	50.806	2.724.785	6	16.348.708
LECTURA Y REPARTO DE FACTURAS	1.746.882	2,436%	25	1.455.735	253.118	450.000	2.158.853	301.783	63.179	174.688	58.229	35.462	2.792.195	2.792.195	167.532	266.375	3.226.102	61.296	3.287.398	20	65.747.952
INSPECCIONES Y REVISIONES	1.746.882	2,436%	25	1.455.735	253.118	450.000	2.158.853	301.783	63.179	174.688	58.229	35.462	2.792.195	2.792.195	167.532	266.375	3.226.102	61.296	3.287.398	11	36.161.374
ANALISIS DE RECAUDO	1.746.882	0,522%	25	1.455.735	253.118	0	1.708.853	301.783	63.179	174.688	58.229	7.599	2.314.332	2.314.332	138.860	220.787	2.673.979	50.806	2.724.785	3	8.174.354
SUPERVISIONES OP	1.746.882	2,436%	25	1.455.735	253.118	450.000	2.158.853	301.783	63.179	174.688	58.229	35.462	2.792.195	2.792.195	167.532	266.375	3.226.102	61.296	3.287.398	3	9.862.193
OPERARIOS COMERCIALES	1.746.882	2,436%	25	1.455.735	253.118	450.000	2.158.853	301.783	63.179	174.688	58.229	35.462	2.792.195	2.792.195	167.532	266.375	3.226.102	61.296	3.287.398	20	65.747.952
LIDER DE FACTURACIÓN	2.630.000	0,522%	25	2.191.667	253.118	0	2.444.785	431.749	114.405	263.000	87.667	11.441	3.353.046	3.353.046	201.183	319.881	3.874.109	73.608	3.947.717	1	3.947.717
COORDINACIÓN OPERATIVA	4.734.000	0,522%	5	789.000	0	0	789.000	139.337	34.243	94.680	31.560	4.119	1.092.939	1.092.939	65.576	104.266	1.262.781	23.993	1.286.774	0	0
DIRECCIÓN GENERAL	8.416.000	2,436%	5	1.402.667	0	0	1.402.667	247.711	60.876	168.320	56.107	34.169	1.969.849	1.969.849	118.191	187.924	2.275.963	43.243	2.319.207	0	0
TOTAL																				65	210.494.458

FECHA: DD 05 MM 01 AA 2026

DE: **KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO**
Jefe Gestión Comercial EMDUPAR S.A. E.S.P.

PARA: **EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO**
Agente especial EMDUPAR S.A E.S.P.

ASUNTO: Alcance a la solicitud de adición y extensión del plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 091-2025 celebrado entre **EMDUPAR S.A. E.S.P. y AYUDA PROFESIONAL LTDA**.

En mi calidad de jefe de Gestión Comercial, y Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 091-2025 celebrado entre **EMDUPAR S.A. E.S.P.** y **AYUDA PROFESIONAL LTDA,** me dirijo a usted con el fin de dar alcance a la misma, teniendo en cuenta los aspectos señalados en la comunicación GP-GP-159 del 19 de noviembre de 2025 mediante la cual la Oficina de Gestión de Planeación expone los lineamientos para conceptuar la conveniencia y oportunidad de los trámites contractuales como el requerido.

En ese orden de ideas, permito dar alcance a la justificación técnica de la solicitud de adición y prórroga presupuestal, subrayando cómo esta decisión impacta directamente en la mitigación de las causales que dieron origen a la intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adoptada mediante la Resolución SSPD - 20231000173785.

La continuidad de este contrato apunta a resolver de manera inmediata tres frentes identificados por la SSPD y documentados en la matriz de hallazgos de la intervención:

- **Eficiencia Operativa (Causal 59.1):** Uno de los hallazgos es la "presunta mala calidad de información reportada al SUI" y la falta de control en el ciclo de facturación. Este contrato garantiza la lectura de los más de 110.000 usuarios, evitando que la empresa recaiga en el "promedio" o en estimaciones que vulneran la sostenibilidad financiera.
- **Control de Pérdidas (Causal 59.7):** Los indicadores de IPUF (pérdidas) de la empresa superan las metas normativas. El personal en misión ejecuta las actividades propias del ciclo comercial y se convierte en una herramienta principal para la reducción de pérdidas comerciales y la recuperación de la cartera morosa que a corte del 31 de diciembre de 2025 superan los $115.000 millones.
- **Continuidad del Servicio:** EMDUPAR carece de una planta de personal operativa suficiente para darle continuidad al ciclo comercial. Finalizar este contrato sin un empalme efectivo con un proceso de largo plazo generaría una parálisis operativa, lo que profundizaría la crisis institucional.

Adicionalmente, atendiendo a la necesidad de austeridad y eficiencia, para este periodo de adición se ha proyectado un ajuste en la estructura del personal en misión:

- Se eliminarán los cargos de Director de Proyecto y Coordinador Operativo.
- Dicho recurso se re direccionará para fortalecer el personal de campo. Esto responde al hallazgo de Planeación sobre la "deficiente articulación administrativa", priorizando la ejecución sobre la burocracia.

En este orden de ideas, el valor de la adición por la suma de $136.975.505 representa una inversión necesaria para asegurar el flujo de caja. Sin el reparto de facturación y la gestión de recaudo que realiza este personal, el riesgo de iliquidez de la empresa se vuelve inminente en el corto plazo.

Así las cosas, desde la supervisión se considera viable la adición en dinero y plazo, tiempo en el cual garantizaremos la normalización del ciclo comercial en el mes de enero de 2026 mientras se tramita la nueva contratación del apoyo colaborativo por un mayor tiempo.

Por otra parte, dando cumplimiento a los lineamientos de la Oficina de Gestión de Planeación presentamos las explicaciones y a documentación requerida para dicho efecto.

Generalidades del Contrato No. 091-2025

Contratista	AYUDA PROFESIONAL LTDA
Objeto	SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO EN LA CONSECUCIÓN DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A E.S.P.
Supervisor	KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO -JEFE GESTIÓN COMERCIAL
Valor Inicial	$273.951.010
Plazo Inicial	Un (1) mes
Acta de inicio:	11 de diciembre de 2025
Fecha de terminación	10 de enero de 2025
Avance del contrato	72.18%
Valor ejecutado al diciembre de 2025	$197.736.350
Saldo a 31 de Dic. 2025	$76.214.660
Valor Adición Solicitada	**$136.975.505** (Equivalente al 50% del valor inicial)
Valor Pagado a la Fecha	$0
Informes de supervisión	No se han generado a la fecha
Prórroga Solicitada	15 días
Avance del Contrato	Se han cumplido el 100% de ejecución del ciclo comercial a corte del 31 de diciembre de 2025 (lectura, reparto y gestión de cortes).

A continuación, se relacionan los ítems que se deben tener en cuenta para soportar el requerimiento que nos ocupa:

Requisito Planeación	Detalle / Estado en el Proceso	Observaciones Técnicas
Copia del Contrato y Modificaciones	Contrato 091-2025	No existen modificaciones previas. Este es el primer trámite de adición/prórroga.
Acta de Inicio	Suscrita el 11 de diciembre de 2025	Define el inicio del plazo de un (1) mes.
Balance de Ejecución Financiera	**Ejecutado:** $197.736.350 **Saldo:** $76.214.660	Representa el 72.18% de ejecución del valor inicial a 31 de dic. 2025.
Balance de Ejecución Física	**100%** del ciclo comercial inicial	Se cumplió con la toma de lecturas, reparto y gestión de cartera para el mes de diciembre de 2025.
Registro Fotográfico	Disponible en virtud del seguimiento de la Supervisión	Evidencia el personal en campo con dotación de la EST.
Informes de Supervisión	No se han generado	NA
Informes del Contratista	Entregados por Ayuda Profesional Ltda.	Detallan el cumplimiento el listado de personal contratado, entrega de la dotación.
Mayores y Menores Cantidades	Se relaciona en el presente	
Ítems no previstos	No aplica	No aplica
Bitácora del personal	Se relaciona el listado del personal en misión que se encuentra ejecutando las actividades colaborativas	Se anexan actas de reunión, entrega de dotación al equipo operativo

Se relaciona el personal en misión que apoya las labores operativas conforme a lo expuesto en el contrato que nos ocupa:

CARGO	NOMBRE
ANALISTA DE PROCESO DE RECAUDO (3)	JEAN CARLOS CALDERON VILLERO
	CARLOS ALBERTO CONTRERAS
	DIANA HINOJOSA ARAUJO
LIDER DE FACTURACION (1)	ANGELA PATRICIA HERRERA
CALIDAD Y SST	MARIA FERNANDA SUAREZ
ANALISTA DE FACTURACION (5)	JESUS DONADO
	LUIS NARANJO
	TATIANA CORDOBA
	LUIS CAÑON
	YEINER OSPINA
SUPERVISOR FACTURACIÓN (2)	JESUS OROZCO
	EDGAR DUVAN APARICIO
INSPECTORES REVISIONES (11)	RAFAEL DAZA
	ALVARO ROMERO
	JAVIER ARISTIZABAL
	JOSE MIGUEL RUIZ BERMUDEZ
	DIOMEDEZ GARCIA
	YOVANNIS CHINCHIA
	JAYNER DUEÑAS
	JOSE MIGUEL PEÑA
	ARTURO FERNANDEZ
	BLEIDER MARTINEZ
	JORGE LUNA
LECTOR Y REPARTO (20)	HERMES MARQUEZ
	HERIBERTO OÑATE
	HERNANDO DAZA
	JESUS ALVAREZ
	ANDRES CHIQUILLO
	SERGIO QUINTERO
	JOEL MANJARREZ
	DAYAN ACOSTA
	DIEGO MARTINEZ
	ANDERSON ATENCIO
	JAIME LUIS PALMERA
	NUFER PACHECO
	ALEX CAMACHO
	OSCAR RANGEL
	JHON MEZA
	JUAN CARLOS RODERO
	DEIBER CORREA
	EDINSON VELASQUEZ
	MIGUEL ANGEL RIBERO
	LENIN ECHAVARRIA
ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO (1)	RAUL ANDRES BARROS

SUPERVISOR DE RECAUDO (1)	LUIS FELIPE DIAS CARO
OPERARIOS DE RECAUDO U OP COMERCIAL (15)	JHANIOR RIVERO
	RAMIRO ARAMENDIZ
	JOSE CORTES
	CARLOS MARIN
	LUIS DIEGO NATERA
	DAVID JIMENEZ
	RICARDO GUILLEN
	JUAN CAMILO FERNANDEZ
	CAMILO TORRES
	CARLOS MANJARREZ PATERNINA
	CESAR ZULETA
	EWDUIN ORTEGA
	UBALDO RIVERO
	JEINER LOPEZ GIL
	JOHAN OROZCO
GESTORES COMERCIALES (5)	CESAR MIRANDA
	FREDDY PUERTA ZUÑIGA
	GERARDO ZUÑIGA
	VIHANNA CAMARGO
	JHOANNA CHAVEZ

Se resalta que, se solicita eliminar los empleos en misión correspondientes al Director de Proyecto y Coordinador Operativo para financiar exclusivamente al personal operativo y administrativo en misión durante la prórroga.

En resumen, el balance general del contrato con la adición solicitada seria la siguiente:

Componente	Valor Inicial (1 Mes)	Ejecutado (Dic 2025)	Saldo Al 31-Dic	Adición Solicitada (50%)	Nuevo Techo
Financiero	$273.951.010	$197.736.350	$76.214.660	$136.975.505	$410.926.515
Tiempo	30 días	21 días	9 días	15 días	45 días total
Avance %	100%	72.18%	27.82%	50% (en valor)	Meta: 100%

En cuanto a las mayores y menos cantidades, es fundamental explicar qué, aunque se adiciona el 50% en dinero, el tiempo solo se extiende 15 días teniendo en cuenta el costo operativo diario y a la necesidad de cubrir las obligaciones laborales acumuladas.

Se presenta el análisis respectivo:

ÍTEM / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICIONAL	JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN
Suministro de Personal en Misión	Global	1.0	0.50	**Mayor Cantidad:** Se requiere extender la disponibilidad del personal 15 días más para completar el ciclo de facturación de enero.
Dirección y Coordinación	Mes	1.0	**-1.0 (Eliminado)**	**Menor Cantidad:** Se suprimen estos cargos para que el recurso de se concentre exclusivamente en operarios de campo.

Se aclara que, la adición del 50% solicitada por la suma de **$136.975.505** se destinará a cubrir los 15 días de prórroga y a sanear el costo operativo de los últimos días de diciembre que no alcanzaron a ser cubiertos por el giro inicial debido al alto volumen de personal operativo requerido para la normalización del servicio. La supresión de los cargos de Director y Coordinador permite que este recurso rinda con mayor eficiencia en la base operativa.

Así mismo, se tiene en cuenta para la vigencia de 2026 el ajuste del salario mínimo aprobado por el Gobierno Nacional el cual incide en los costos operativos tal como se muestra en el presupuesto que se muestra a continuación en el cuadro adjunto.

Como anexo a la presente se aportan los siguientes documentos:

1. Actas de reunión con el personal en misión
2. Entrega de dotación al personal operativo
3. Registro Fotográfico

El contrato y sus anexos fueron aportados con el requerimiento inicial.

KATHY JOSEFINA GONZÁLEZ ROMERO
JEFE GESTION COMERCIAL EMDUPAR S.A. E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Kathy González Romero	Jefe Gestión Comercial	
Proyectado y Revisado por:	Kathy González Romero	Jefe Gestión Comercial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de Gestión Comercial.			

CARGO	TOTAL $ALARIO	% DE RIE$GO	DIA$	DEVENGADO	AUX DE TRAN$PORTE	MOVILIZACION	DEVENGO$	PRE$TACIONE$ 17,66%	VACACIONE$ 4,34%	PEN$ION 12%	CAJA 4%	ARL	$UBTOTAL PRE$TACIONE$	DOTACION	$UBTOTAL PRE$TACIONE$ Y DOTACION	AUI 6%	9% estampillas	$UBTOTAL ANTE$ DE IVA	IVA DEL 19% $OBRE EL 10% DEL $UBTOTAL	TOTAL POR CARGO	NUMERO DE PERONA	TOTAL FACTURA
CALIDAD Y $$T	2.830.000	2,436%	25	2.191.867	253.116	450.000	2.894.765	431.749	96.116	263.000	87.667	53.369	3.825.706	0	3.825.706	229.542	364.973	4.420.223	83.984	4.504.207	1	4.504.207
ANALII DE FACTURACIÓN	1.746.882	0,522%	25	1.455.735	253.116	0	1.708.853	301.783	83.179	174.888	58.229	7.599	2.314.332	0	2.314.332	138.860	220.787	2.673.979	50.806	2.724.785	6	16.348.708
LECTURA Y REPARTO DE FACTURA$	1.746.882	2,436%	25	1.455.735	253.116	450.000	2.158.853	301.783	83.179	174.888	58.229	35.482	2.792.195	0	2.792.195	167.532	266.375	3.226.102	61.296	3.287.398	20	65.747.952
IN$PECCIONE$ Y REVI$IONE$	1.746.882	2,436%	25	1.455.735	253.116	450.000	2.158.853	301.783	83.179	174.888	58.229	35.482	2.792.195	0	2.792.195	167.532	266.375	3.226.102	61.296	3.287.398	11	36.161.374
ANALII DE RECAUDO	1.746.882	0,522%	25	1.455.735	253.116	0	1.708.853	301.783	83.179	174.888	58.229	7.599	2.314.332	0	2.314.332	138.860	220.787	2.673.979	50.806	2.724.785	3	8.174.354
$UPERVI$IONE$ OP	1.746.882	2,436%	25	1.455.735	253.116	450.000	2.158.853	301.783	83.179	174.888	58.229	35.482	2.792.195	0	2.792.195	167.532	266.375	3.226.102	61.296	3.287.398	3	9.862.193
OPERARIO$ COMERCIALE$	1.746.882	2,436%	25	1.455.735	253.116	450.000	2.158.853	301.783	83.179	174.888	58.229	35.482	2.792.195	0	2.792.195	167.532	266.375	3.226.102	61.296	3.287.398	20	65.747.952
LIDER DE FACTURACIÓN	2.830.000	0,522%	25	2.191.867	253.116	0	2.444.765	431.749	114.405	263.000	87.667	11.441	3.353.046	0	3.353.046	201.183	319.881	3.874.109	73.608	3.947.717	1	3.947.717
COORDINACIÓN OPERATIVA	4.734.000	0,522%	5	789.000	0	0	789.000	139.337	34.243	94.680	31.560	4.119	1.092.939	0	1.092.939	65.576	104.266	1.262.781	23.993	1.286.774	0	0
DIRECCIÓN GENERAL	8.416.000	2,436%	5	1.402.667	0	0	1.402.667	247.711	60.876	168.320	56.107	34.169	1.969.849	0	1.969.849	118.191	187.924	2.275.963	43.243	2.319.207	0	0
TOTAL																					65	210.494.458

Formato CPptoC03

EMDUPAR S.A
Empresa de Servicios Públicos de Valle

Movimiento Presupuestal - Disponiblidad

Número: 2026000001

Fecha: 05/01/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999 **Nombre:** VARIOS

Concepto: -0 SUMINISTRO DE SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMERCIAL, CON EL FIN DE CONTINUAR LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO. DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DE VALLEDUPAR – EMDUPAR

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
2.4.2.02.02.008.01		Honorarios	136,975,505.00	0.00
		TOTAL:	136,975,505.00	0.00

Jefe División de Contabilidad y Presupuesto

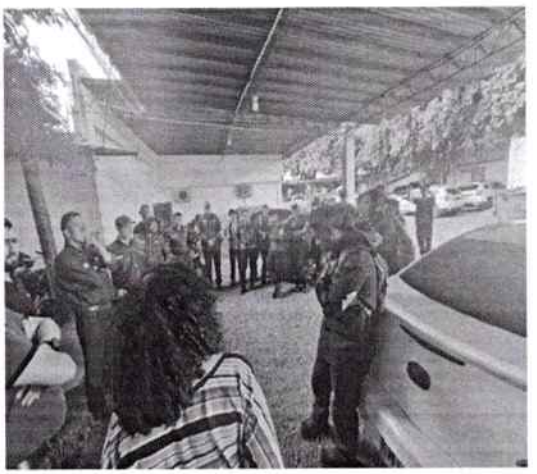
ELABORO:

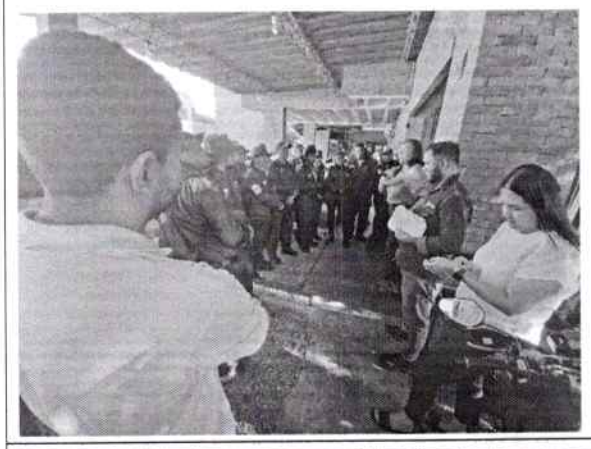
PAOLA ANDREA MORALES BARROS

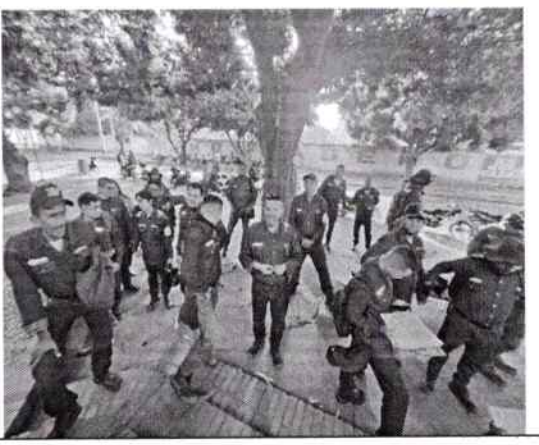
NOTA: Este certificado de compromiso presupuestal tiene validez hasta el 04/02/2026

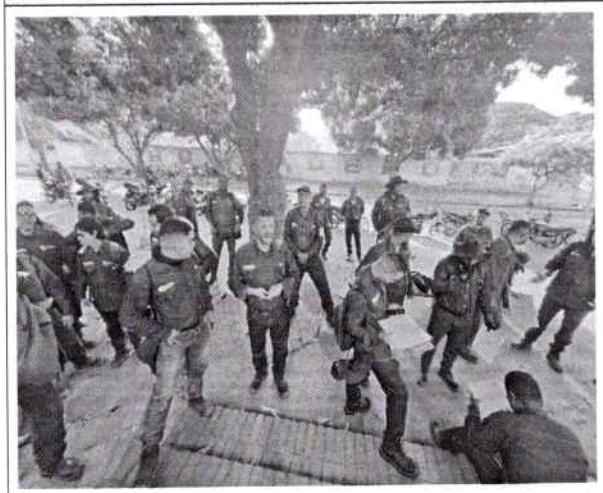
REGISTRO FOTOGRAFICO





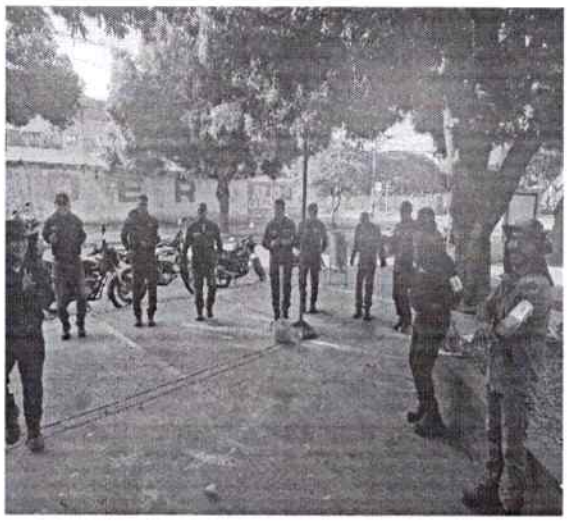


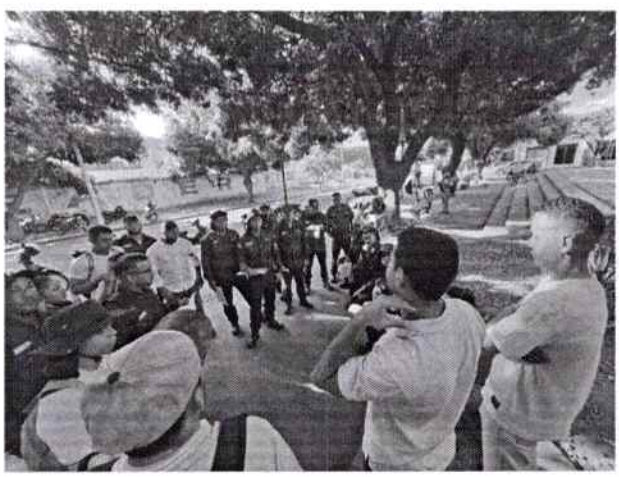


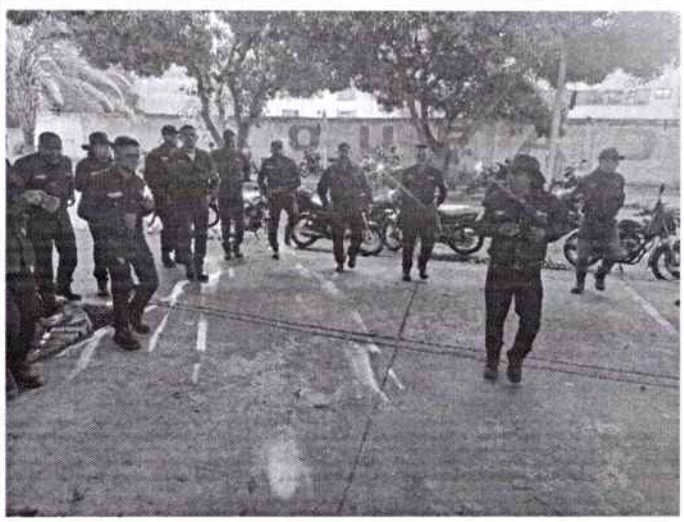
















CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E. S. P.
NIT:	892.300.548-8
CONTRATISTA:	AYUDA PROFESIONAL LIMITADA
NIT:	890.211.721-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA CONSTANZA NIETO RAMIREZ
DIRECCIÓN:	Calle 36 No. 16 – 38 -Piso 4 – oficina 142
TELEFONOS:	3176650941- 6076821202
CORREO ELÉCTRONICO:	gerencia.ayudaprofesional@gmail.com
OBJETO:	SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO DE LA GESTIÓN COMERCIAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE ($273.951.010)
VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($230.210.932,77)
PLAZO:	UN (1) MESES
SUPERVISOR:	JEFE GESTIÓN COMERCIAL

Entre los suscritos a saber **JOSÉ LUIS PALOMINO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.706.180 expedida en Bolívar - Santander, en su calidad de Agente Especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado mediante Resolución No. SSPD- 20241000844295 de fecha 29 de noviembre de 2024 y en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1369 de 2020, el artículo 291 del Estatuto del Sistema Orgánico financiero y el artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARTHA CONSTANZA NIETO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadania No. 41.706.821 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad **AYUDA PROFESIONAL LIMITADA** identificada con número de NIT. 890.211.721-7, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y de acuerdo a lo establecido en este contrato y quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima por Acciones, la cual, como su nombre lo indica, presta Servicios Públicos y está sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tiene como por principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Valledupar, tal como lo establece la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

Ley 142 de 1994. **2)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por las normas civiles y comerciales, por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, salvo en lo que dichas normas dispongan lo contrario. Además, se aplicarán los principios generales contemplados en el Título preliminar de la Ley 142 de 1994. **3)** Que según requerimiento de fecha 01 de diciembre de 2025 presentado por la Jefe Gestión Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., establece que la contratación resulta esencial para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de la totalidad del ciclo comercial de la empresa, especialmente en actividades masivas y recurrentes que requieren soporte operativo especializado. A través del suministro de personal en misión, se garantiza la ejecución adecuada de tareas operativas y de apoyo, tales como toma de lecturas, reparto de facturas, levantamiento de información en campo, apoyo en procesos de cartera, atención al usuario, registro de novedades comerciales y demás actividades inherentes a la gestión comercial. Dicho soporte es indispensable para mantener la regularidad del servicio, cumplir con las obligaciones regulatorias y asegurar que los procesos internos fluyan sin interrupciones. La contratación de Servicios Temporales de Colaboración permite, además, mantener la estabilidad del flujo de ingresos de la entidad, dado que el ciclo comercial, que comprende la captura de información, facturación, distribución, recaudo y gestión de cartera, constituye la principal fuente de sostenibilidad financiera de EMDUPAR S.A. E.S.P. Cualquier interrupción en estas actividades generaria impactos directos en la facturación mensual, en la atención al usuario y en el equilibrio financiero de la empresa. Asimismo, esta modalidad contractual se ajusta a la necesidad de suplir temporalmente las limitaciones estructurales de talento humano que enfrenta la compañía, sin generar cargas permanentes sobre la planta de personal y permitiendo atender picos de demanda operativa de manera flexible, eficiente y conforme a la normatividad laboral vigente. Su implementación contribuye a garantizar la prestación continua del servicio público domiciliario, proteger los ingresos institucionales y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad exigidos por la Ley 142 de 1994. **4)** La Gerencia de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior. **5)** Que el Jefe División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000656, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 - Honorarios, de fecha 2 de diciembre de 2025. el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($280.000.000). **6)** Que según Estudio de Conveniencia y Oportunidad número 12702122025 de fecha 2 de noviembre de 2025, realizado por el Jefe Gestión Planeación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. **7)** Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en la *Subsección III. Contratación Directa. Articulo Vigésimo Tercero* del Manual de Contratación de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. adoptado por la Resolución No. 01192 de fecha 29 de diciembre de 2023 y su modificación No. 01 al mencionado manual, por la Resolución No. 0819 de fecha 27 de diciembre de 2024, hemos decidido celebrar este contrato por la modalidad de la contratación directa. **8)** Que conforme a lo expuesto las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO DE LA GESTIÓN COMERCIAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Con la celebración del contrato pretendido, se busca suplir de manera integral la necesidad identificada en el presente estudio, garantizando la continuidad operativa del ciclo comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P. La empresa requiere asegurar la disponibilidad de personal temporal capacitado para ejecutar actividades operativas esenciales, cuya

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

interrupción afectaría directamente la facturación, el recaudo y, en consecuencia, la estabilidad financiera de la entidad. Entre estas actividades se encuentran la toma de lecturas a más de 110.000 usuarios, la impresión y distribución masiva de facturas, la ejecución de acciones de campo asociadas a la gestión de cartera y la atención de procesos de control de consumos y revisiones técnicas. De manera específica, el servicio temporal de colaboración permitirá mantener la integridad técnica del proceso de facturación mediante la correcta recolección de datos primarios, garantizar la entrega oportuna de la factura conforme a lo señalado por la regulación vigente y disponer de personal idóneo para adelantar actividades de suspensión, corte, reconexión, incorporación de usuarios y demás acciones destinadas a reducir el riesgo de cartera morosa. Adicionalmente, se contará con apoyo para inspecciones, verificaciones y controles que contribuyen a corregir las condiciones que afectan la micromedición y que fueron señaladas como causales de intervención sobre la empresa. Desde una perspectiva estratégica y financiera, el contrato permitirá evitar la interrupción de funciones críticas ocasionada por la terminación del Contrato de Gestión Comercial No. 031 de 2023, mantener la trazabilidad y calidad de la información que convierte la factura en un título ejecutivo válido y evitar incrementos estructurales en la planta de personal. En este contexto, la contratación temporal se presenta como la alternativa más eficiente, razonable y proporcional para garantizar la continuidad de los servicios operativos inherentes a la gestión comercial. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE ($273.951.010)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. –** La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., pagará al contratista mediante actas parciales, de conformidad con los servicios prestados en el mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada de informes de los servicios prestados y el certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **Nota 1:** El contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2025, con cargo al presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000656, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 - Honorarios, de fecha 2 de diciembre de 2025, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($280.000.000), expedido por el Jefe División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución es de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. a) Cumplimiento:** El contratista deberá constituir a su total costo y a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo del 20% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia sea igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más; **b) Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor mínimo del 20% del valor del contrato a celebrar; cuya vigencia sea igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. **c) Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales**: Que ampare el riesgo del no pago por parte del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P. identificada con número de NIT 892.300.548-8 y EL CONTRATISTA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	20% del valor total del contrato
Vigencia	Igual al plazo del contrato y un (1) año más
Beneficiarios	Terceros afectados y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., identificada con número de NIT 892.300.548-8.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 9 1 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

Caracteristica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, la vigencia y/o valor asegurado de la garantía deberá ser actualizado. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **8.** Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **4.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato. **5.** Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (cuando a ello haya lugar) durante la ejecución del contrato. **6.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **7.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **8.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **9.** Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **10.** Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato. **11.** En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación). **12.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad según lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad y con las indicaciones del supervisor del contrato. **13.** Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago. **14.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **15.** Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **b) Obligaciones Especificas: 1.** El personal suministrado por el contratista debe estar capacitado para apoyar la ejecución de las actividades en campo y de soporte, esenciales para la totalidad del ciclo comercial, que incluye: **Soporte al Proceso de Facturación y Medición:** a. Ejecución de las rutas de toma de lectura de medidores de los usuarios, utilizando tecnología (cuando sea requerida por la empresa usuaria) para garantizar la trazabilidad del dato. b. Apoyo en la revisión previa y control de consumos para la detección de anomalías e inconsistencias antes de la facturación. C. Asistencia en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0031 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

procesos de impresión y reparto masivo de facturas, garantizando la oportunidad de entrega al usuario. **Soporte a Recaudo y Gestión de Cartera:** a. Apoyo en la ejecución de las órdenes de trabajo relacionadas con suspensiones, cortes y reconexiones del servicio por mora. b. Asistencia en la incorporación de nuevos usuarios y la actualización de datos comerciales. c. Soporte operativo y administrativo en la gestión de la cartera morosa y el control de recaudo. **Apoyo a la Gestión de Pérdidas y Control Comercial:** a. Suministro de personal de apoyo para realizar inspecciones y verificaciones en campo necesarias para la gestión de pérdidas comerciales. b. Asistencia en la elaboración y manejo de actas y documentos requeridos para el ciclo comercial. **2.** El contratista asumirá la calidad de empleador del personal en misión y será el único responsable de: Asumir la contratación, administración y pago de la nómina del personal en misión, Afiliar y garantizar el pago oportuno de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, Fondos de Pensión) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), prestaciones sociales y demás aplicables según la normativa vigente, Realizar el proceso de selección técnica del personal, garantizando su idoneidad, experiencia y conocimiento en servicios públicos domiciliarios, Suministrar la dotación (vestido y calzado de labor) y los elementos de protección personal (EPP) requeridos por la función, así como cumplir con el asesoramiento en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, Garantizar que cada trabajador porte de manera visible el carné de identificación durante el servicio y Ofrecer a los empleados trabajadores actividades de bienestar social, en las mismas condiciones que la empresa EMDUPAR SA ESP las ofrece a sus propios colaboradores. **ALCANCE TÉCNICO Y COMPONENTES OPERACIONALES. EL PROCESO DE FACTURACIÓN.** El ciclo Comercial de facturación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., comprenderá cinco (5) componentes: lectura de medidores, validación y revisión previa de consumos, impresión de facturas y reparto físico y digital, con el propósito de garantizar exactitud, oportunidad y trazabilidad de la información comercial. **a. Componente de Lectura de Medidores.** La Toma de Lectura es el proceso mediante el cual se captura el registro numérico, en metros cúbicos, que presenta el medidor de agua; se establece el estado del medidor, se verifica su funcionamiento, el estado del servicio y el estado del predio a través de una observación asociada. El resultado de restar la lectura tomada en el periodo actual con la lectura tomada en el periodo anterior indica el consumo en metros cúbicos que le será cobrado al usuario. El proceso de lecturas se realiza acorde a lo establecido en la resolución CRA 151 DE 2001 – Artículo 1.3.21.3: "Las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado deberán entregar las facturas a los usuarios de acuerdo con el calendario y los periodos de facturación establecidos, los cuales deberán fluctuar entre 28 a 32 días o 58 a 62 días ..." Este componente es la base del proceso, enfocado en obtener Lecturas georreferenciadas, validadas y cargadas en el sistema comercial. El alcance es la ejecución mensual del proceso en los 21 ciclos comerciales, cubriendo aproximadamente 110.545 medidores. La actividad se realiza mediante un software móvil que utiliza georreferenciación GPS y exige registro fotográfico. Es necesaria la captura de tres observaciones por predio (estado del medidor, condición de acceso y observaciones de lectura). Toda la información debe ser cargada diariamente al sistema y validación de consistencia según el calendario de facturación, generando un reporte continuo de control de tiempos, rutas y cobertura geográfica.

Ciclos	No. Facturas	No. Lecturas
Ciclo 01	4.729	4.619
Ciclo 02	7.702	7.306
Ciclo 03	4.326	4.141
Ciclo 04	6.109	5.753

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

Ciclos	No. Facturas	No. Lecturas
Ciclo 05	8.119	7.710
Ciclo 06	4.190	3.808
Ciclo 07	8.899	7.964
Ciclo 08	8.179	7.733
Ciclo 09	3.894	3.693
Ciclo 10	3.311	2.912
Ciclo 11	3.905	3.869
Ciclo 12	1.064	985
Ciclo 13	4.854	4.026
Ciclo 14	6.705	6.061
Ciclo 15	4.331	4.274
Ciclo 16	9.062	8.159
Ciclo 17	4.827	4.576
Ciclo 18	5.821	5.298
Ciclo 19	4.440	4.347
Ciclo 20	3.779	3.666
Ciclo 21	2.299	1.687
Total	**110.545**	**102.587**

b. Componente de Revisión Previa y Control de Consumos. Las revisiones previas es el conjunto de actividades y procedimientos que realiza la empresa para detectar las causas de las desviaciones significativas en los consumos, la cual se entiende en los términos de la ley 142 de 1994 como los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres (3) periodos, si la facturación es bimensual, o de los últimos seis (6) periodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación: a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m3); b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m3). Con esta actividad se da cumplimiento al artículo 149 de la ley 142: "De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores..." El procedimiento para realizar las visitas de revisión previa en el domicilio del cliente, debe respetar en todo momento el debido proceso como lo contempla la superintendencia de servicios públicos en su circular externa 006 SSPD de 02 mayo de 2007 y se debe realizar con personal debidamente uniformado y carnetizado. Su propósito es mitigar los errores y la detección de anomalías antes de la facturación, entregando un Reporte mensual de desviaciones de consumo revisadas y validadas. Esto implica realizar visitas técnicas (con o sin geófono) para identificar las causas de las desviaciones (fugas, errores de lectura, fallas del medidor, etc.). Los resultados deben tener un registro digital y, si procede, coordinar los ajustes en el sistema comercial antes de la facturación. El componente culmina con la emisión de un informe consolidado de revisiones previas por ciclo, que incluye indicadores de consistencia y la entrega de las novedades en formato digital o actas físicas. **c. Control y análisis de la Facturación:** Esta fase se encarga del análisis de consumos y liquidación de facturas en el siguiente sentido: El análisis de consumos con respecto al histórico de los últimos seis meses y se determinan cuales predios presentan desviaciones significativas a fin de dar cumplimiento al artículo 149 de la ley 142. "De la revisión previa". Las desviaciones de consumo se definen en el artículo 1.3.20.6 de la Resolución CRA 151 de 2001 como los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0 9 1 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres (3) períodos, si la facturación es bimensual, o de los últimos seis (6) períodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación: a) Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m3); b) Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m3). Por otra parte, es en este proceso donde determina y emite la factura con el valor a cobrar a los suscriptores; teniendo en cuenta los consumos analizados, las tarifas, los valores adeudados y todos los conceptos por servicios que tenga pendiente el cliente. Los servicios son facturados mes vencido y cobrados a través de la factura, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 148 de la ley 142 de 1994 "los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago". Deben realizan controles de facturación con respecto a consumos, usuarios y valor facturado. En esta etapa se genera el spool para impresión de facturas, se revisan los lotes de facturas impresas, revisadas y listas para reparto. La tarea central es asegurar que la facturación se haya efectuado de manera rigurosa con un control de numeración, orden y correspondencia. Finalmente, el equipo debe coordinar la entrega de estos lotes validados a los encargados del reparto. **d. Componente de Reparto de Facturas:** El reparto de facturas consiste en las labores para la entrega de la factura al suscriptor o usuario, por el concepto de los servicios prestados, de acuerdo con los ciclos y las rutas. La factura deberá entregarse a los usuarios por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de pago oportuno señalado en la misma, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución CRA 151 de 2001. La factura se define como la cuenta de cobro que la empresa entrega o remite al suscriptor o usuario, por causa del consumo determinado y demás servicios inherentes en un lapso, en desarrollo de la prestación de un servicio (Art. 14.9. Ley 142 de 1994). El objetivo de este componente es asegurar que las facturas sean entregadas con trazabilidad georreferenciada y reporte de cumplimiento. La distribución física de las facturas se realiza por ciclo, utilizando rutas optimizadas y con trazado GPS. El proceso exige el registro digital de cada entrega exitosa, así como de las facturas devueltas y las causas de no entrega. Se requiere la consolidación diaria de reportes automáticos de cobertura, efectividad y tiempos, finalizando con la elaboración de actas mensuales de cumplimiento respaldadas por evidencias digitales de la entrega. **e. Componente de Control, Reportes y Seguimiento:** Este componente transversal garantiza la supervisión y la rendición de cuentas, generando Informes mensuales integrados de avance, cumplimiento y desempeño. Para ello, se realiza la consolidación mensual de toda la información obtenida de las lecturas, revisiones, impresión y reparto. El entregable clave es la generación de un informe técnico mensual que incluye evidencia digital detallada (fotográfica, coordenadas, trazabilidad y registros del sistema) con los porcentajes de cumplimiento de cada actividad. La fase final implica la coordinación con el supervisor del contrato para la validación de resultados y la retroalimentación operativa necesaria. **PROCESO DE GESTIÓN DEL RECAUDO Y CARTERA:** El Ciclo Comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P., en la gestión del recaudo y cartera, se centra en la recuperación y normalización de la cartera morosa por los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando el debido proceso y el cumplimiento normativo. Esta actividad requiere que se haga de manera diaria el análisis del comportamiento de los pagos de los usuarios de la empresa para generar las ordenes de trabajo para la ejecución de las siguientes actividades: El proceso comprende tanto la gestión persuasiva como la aplicación de medidas correctivas sobre el servicio: **Gestión de Cobro (Persuasiva)**: Proceso para la recuperación y normalización de la cartera. Se implementa mediante actividades que buscan garantizar el debido proceso y el cumplimiento de la normativa. Las estrategias

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

incluyen el envío de SMS masivos, seguimientos telefónicos, brigadas en barrios y programas de fidelización de clientes. **Suspensión del Servicio**: Procedimiento mediante el cual la empresa realiza la suspensión temporal del servicio de acueducto por incumplimiento del contrato, generalmente por falta de pago. La suspensión no procede si media reclamación o recurso interpuesto. Según el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, el servicio puede suspenderse por falta de pago sin exceder de dos (2) periodos si la facturación es bimestral, o tres (3) si es mensual. La empresa puede suspender el servicio incluso si hay facturas en reclamación, siempre que exista incumplimiento en el pago de los valores no objetos de reclamo. **Reinstalación del Servicio**: Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido. Ocurre una vez el suscriptor o usuario ha eliminado la causal que originó la suspensión y ha cancelado todos los gastos de reinstalación incurridos por la empresa. **Corte del Servicio**: Procedimiento de suspensión definitiva del servicio de acueducto. Implica la pérdida del derecho al servicio, el retiro de la acometida y del medidor de acueducto, y la terminación del contrato, todo conforme los parámetros señalados en la ley 142 de 1994. **Reconexión del Servicio:** Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado. **PROCESO DE GESTIÓN DE PERDIDAS COMERCIALES:** Esta actividad está directamente ligada a las responsabilidades de la División de Pérdidas Comerciales para monitorear pérdidas físicas y comerciales en tiempo real, lo que implica realizar actividades para asegurar la correcta medición y detectar el fraude. Estas actividades se refieren a lo siguiente: Efectuar visitas técnicas para detectar y documentar conexiones no autorizadas, manipulación de medidores o desvíos antes del medidor, Inspeccionar el estado de los medidores, verificar su funcionamiento y reportar fallas, Revisión de Acometidas: Verificar las instalaciones internas para identificar fugas o anomalías que puedan causar desviaciones de consumo significativas. Todo conforme a los parámetros señalados en la Ley y a los manuales y protocolos de la empresa. Adicionalmente, el contratista debe brindar asistencia en la elaboración y manejo de actas y documentos, lo cual es transversal a todos los procesos anotados y garantiza la validez y la trazabilidad de todo el ciclo comercial. **2.** El contratista se obliga a ejecutar y entregar integralmente lo contemplado en el numeral 2.1 - Alcance del Objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad No. 12702122025 de fecha 2 de noviembre de 2025, dentro del plazo contractual y conforme a las especificaciones técnicas, niveles de servicio y estándares de calidad exigidos por la empresa EMDUPAR SA ESP. **3.** El contratista deberá administrar integralmente el recurso humano, asumiendo de manera exclusiva todas las cargas, responsabilidades y obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas de la vinculación del personal en misión, de acuerdo con la normativa vigente. **4.** El contratista se obliga a suministrar oportunamente el personal en misión, garantizando que cada trabajador cuente con el perfil, habilidades, conocimientos y experiencia requeridos por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. para el desarrollo de las labores operativas y misionales contratadas. **5.** El contratista se obliga asumir la calidad de empleador único y directo del personal en misión, siendo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, dotaciones, auxilios, indemnizaciones y demás obligaciones laborales que se generen. **6.** El contratista se obliga a garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de la totalidad del personal suministrado. **7.** El contratista se obliga Contratar y mantener vigentes las pólizas y garantías exigidas por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., incluyendo aquellas que amparen el pago de salarios, prestaciones sociales, obligaciones laborales, responsabilidad civil y la correcta prestación del servicio. **8.** El contratista se obliga a velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la capacitación, inducción, elementos de protección personal y acompañamiento requerido para el personal en misión. **9.** El contratista se obliga a supervisar y reemplazar inmediatamente al personal que no cumpla con las funciones asignadas, que presente bajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

desempeño o cuando así lo requiera la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., sin que ello genere costos adicionales para la entidad. **10.** Atender de manera oportuna cualquier situación disciplinaria, administrativa o laboral relacionada con el personal en misión, sin intervención de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **11.** Garantizar la correcta ejecución del servicio, manteniendo la continuidad del personal en misión y asegurando la trazabilidad de las actividades desarrolladas. **12.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable, así como aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista, será ejercida a través del Jefe Gestión Comercial de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados y plazos establecidos. b) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Informar al señor Agente especial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. e) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. f) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. g) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. h) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. i) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. j) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral. k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y las demás inherentes a las funciones de la supervisión, de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá hasta por el valor del presente contrato, por los perjuicios que cause a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** - En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información hasta la terminación y liquidación del presente contrato. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **PARAGRAFO 1:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** – La empresa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

EMDUPAR S.A E.S.P., podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos del 14 al 19 de la ley 80 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EMDUPAR S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en en el marco normativo aplicable e imponer las siguientes multas: Pagos diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor del mismo, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EMDUPAR S.A. E.S.P. podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** Una vez la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos tipificados como causal el supervisor deberá inicialmente requerir al Contratista para que dentro del término correspondiente a cinco (5) días presente los descargos que justifiquen el incumplimiento, si es reiterativo el incumplimiento se notificará a la oficina de gestión jurídica respecto de los incumplimientos generados por el contratista con relación a la ejecución contractual y en los casos que se demuestre que el incumplimiento afecta directamente la prestación del servicio de alcantarillado.. para decidir la imposición o no de multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el contratista, EMDUPAR S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente, EMDUPAR S.A. E.S.P. comunicará la decisión por escrito al contratista señalando la causa de la sanción y su monto. En caso de ser causada la multa se dará aplicación a la figura de la compensación, EMDUPAR S.A. E.S.P., procederá a descontar el valor de la multa o saldo adeudado. Sin desconocer el llamamiento en garantías a la aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Codigo Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista, es una persona independiente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. El contratista, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la empresa EMDUPAR S.A E.S.P. (Sin previa autorización de la empresa), el contratista, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo (En caso que tenga personal), de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la empresa EMDUPAR S.A E.S.P., el contratista, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0 9 1 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la ley 828 de 2003, el contratista, se obliga a presentar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S. P., los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El contratista, no podrá ceder, ni subcontratar parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y por escrito de la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula sexta del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. -** El contratista será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el contratista será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. durante todo el tiempo en que el contratante, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. podrá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

llamar en garantía al contratista o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el contratista deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por las Normas de Derecho Privado, los principios de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes cuando aplique y en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, 689 de 2001, las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación de la empresa. Para su ejecución, se requiere: (i) el registro presupuestal y (ii) la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN.** El presente contrato requiere que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, el termino inicial podrá ser prorrogado por cinco (5) días más, previa solicitud justificada del contratista o proveedor para su legalización, la presentación de las garantías las cuales deberán suscribirse a favor del contratante que ampare los riesgos estipulado en la cláusula correspondiente a las garantías del presente contrato, además el contratista deberá presentar el pago de las estampillas Impuesto Pro-desarrollo Fronterizo, Impuesto Pro-cultura, impuesto Pro-Unicesar, la estampilla Pro-bienestar adulto mayor, y demás impuestos de ley que se requieran para la legalización de mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: DESISTIMIENTO**. - El contratista se compromete a entregar la póliza de garantía y demás documentos tales como recibos de pagos de que trata la anterior cláusula en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, pasados los cuales se entiende que desiste del Contrato dejando a voluntad de la Empresa la decisión de realizar una nueva contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez verificado el pago de los impuestos como pre requisito de legalización contractual, y se encuentre algún tipo de falsedad o irregularidad en la liquidación del impuesto presentado por el contratista para su legalización, la empresa suspenderá unilateralmente el contrato por 15 días, para que el contratista subsane la eventualidad; en caso de no ser subsanado la empresa podrá proceder con la terminación unilateral del contrato y hacer valer las sanciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0 9 1 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

contratista y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Contenciosa u ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. –** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el manual de contratación de la empresa. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., en los términos establecidos en la ley y en el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. –** El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Documentos precontractuales, Proceso de Contratación, sus anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El estudio de conveniencia y oportunidad, la oferta presentada por el Contratista, el registro presupuestal, Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan y la resolución de aprobación de las garantías.

Para constancia, se firma en Valledupar – Cesar, el día 04 DIC 2025

JOSÉ LUIS PALOMINO LÓPEZ
Agente Especial de EMDUPAR S.A. E.S.P.

MARTHA CONSTANZA NIETO RAMIREZ
C.C. No. 41.706.821 de Bogotá
Representante legal - Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	José Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Revisado por:	Erica Liliana Negrete Galvis	Profesional Universitario	
Aprobado por:	Yomaira Quintero Romero	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma los intervinientes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES 091 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A.E.S.P. Y AYUDA PROFESIONAL LIMITADA.

OBJETO:	SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO DE LA GESTION COMERCIAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A.E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A E.S.P.
CONTRATISTA:	AYUDA PROFESIONAL LIMITADA
SUPERVISOR:	JEFE DE GESTION COMERCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE ($273.951.010).
FECHA DEL CONTRATO:	4 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	11 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE ENERO DE 2026.

En la Ciudad de Valledupar, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron los señores: MARTHA CONSTANZA NIETO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía 41.706.821 expedida en Bogota actuando como representante legal en calidad de Contratista y la Dra. KATHY GONZALEZ ROMERO, en su Condición de Supervisora y Jefe de Gestión Comercial de la Empresa de Servicios Publicos de Valledupar, Emdupar' S.A.E.S.P. Con el fin

de suscribir el acta de inicio del contrato de la referencia para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Que se ha perfeccionado y legalizado el contrato, por lo cual se puede proceder a dar inicio a su ejecución.

2. Que el contratista presentó la garantía única de cumplimiento No.96-44-101201304, 96-40-101071972, expedida el día 05 de diciembre de 2025 por la SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual fue aprobada por la Secretaría General mediante Resolución No. 1016 de fecha 10 de diciembre de 2025.

3. Que el CONTRATISTA se compromete a cumplir de manera oportuna, conforme a las condiciones pactadas en el contrato de acuerdo con el objeto convenido, y renovando las garantías cuando se requiera.

4. Que el SUPERVISOR vigilara la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual, sometiéndose el CONTRATISTA a recibir las instrucciones precisas y particulares que el supervisor le imparta, en procura de cumplir con lo establecido en el contrato.

5. Que el plazo de ejecución del contrato se inicia a partir del 11 de diciembre del 2025.

6. Que el CONTRATISTA remitirá la presente Acta de Inicio a la compañía aseguradora con el propósito de que ajusten las vigencias de la garantía única de cumplimiento.

Se firma la presente acta por quienes en ella han intervenido.

MARTHA CONSTANZA NIETO RAMIREZ
Contratista

KATHY GONZALEZ ROMERO
Supervisora

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Beatriz Villero	Auxiliar Administrativo	
Revisado por:	Kathy Gonzalez Romero	Jefe Gestión Comercial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los intervinientes.

Documentos del proceso publicados
REF: CONTRATACION DIRECTA 094-2025

Contratación régimen especial

UC: CONTRATACIÓN EMDUPAR
Equipo: APROBACIÓN PROCESOS 2025 / 12/12/2025 5:06 PM (UTC -5 horas)((UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)

Modificación aplicada

Volver | Cancelar proceso | Opciones

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Volver

Información general

Proceso	**Régimen especial**
Número del proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA 094-2025
Nombre	SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO DE LA GESTIÓN COMERCIAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
Descripción	SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO DE LA GESTIÓN COMERCIAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR SAESP
Relacionar con otro proceso	○ Si ◉ No
Con fase de presentación de ofertas	○ Si ◉ No
Técnico de identificación	CO1.BDOS.9214715

Comprador:
EMDUPAR SAESP

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	**80111600 - Servicios de tiempo personal**
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	◉ Si ○ No
PAA	2025
Misión y visión:	**MISIÓN: Prestar servicios de acueducto y alcantarillado con productos y servicios de calidad, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental, económica y social. VISIÓN: Ser una empresa de servicios públicos líder en la región, competitiva y reconocida en los mercados nacionales, garantizando la sostenibilidad ambiental, económica y social.**
Valor total estimado de adquisiciones:	280.000.000 pesos colombianos

Adquisiciones planeadas (1)

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Apoderar el contrato UTC -5 17:13:12 EMDUPAR SAESP

Contratos | Menú

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Pliegos**

Documentos del proceso publicados
REF: CONTRATACIÓN DIRECTA 094-2025

Contratación régimen especial

UC: CONTRATACION EMDUPAR
Equipo: APROBACIÓN PROCESOS 2025 / 12/12/2025 5:06 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Modificación aplicada

Volver

LA G...

Publicidad Proceso

¿Uso del módulo de forma publicitaria? ○ Si ◉ No

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II. Mediante este módulo podrán gestionar sus procesos de manera publicitaria o transaccional.

Información del contrato

Tipo Otro

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato 1 mes

Fecha de terminación del contrato 8 días de tiempo transcurrido *(3/12/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de notificaciones

☑ Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Acuerdos comerciales

Acuerdos Comerciales ○ Si ◉ No *

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo APROBACIÓN PROCESOS 2025 / 12/12/2025 5:06 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Flujo de aprobación

Aprobar publicación del proceso

Paso 1 - Con orden

VoBo SG	LIANA MARCELA BELTRAN CELEDON
SECRETARIA GENERAL	Yomaira Quintero Romero
* AGENTE ESPECIAL	EDUARDO ANDRES MESA BUITRAGO

Aprobar garantía

Paso 1 - Con orden - (1)

APROBACIÓN GARANTÍA 2024	ANA CELINA SIERRA PEREZ
* APROBACIÓN GARANTÍA 2024	PABLO ANDRES JARAMILLO REYES

Aprobar modificaciones

Paso 1 - Con orden

* SUPERVISOR	Kathy Josefina González romero

Aprobar el contrato de la consulta

Paso 1 - Con orden - (1)

APROBACIÓN CONTRATOS 2024	ANA CELINA SIERRA PEREZ
* APROBACIÓN CONTRATOS 2024	PABLO ANDRES JARAMILLO REYES

Documentos internos

No se han encontrado.

Anexar documento | Op

Volver

Configuración

Documentos del proceso publicados
REF: CONTRATACION DIRECTA 094-2025

Contratación régimen especial

UC: CONTRATACION EMDUPAR
Equipo: APROBACION PROCESOS 2025 / 12/12/2025 5:06 PM (UTC -5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Modificación aplicada

Volver

alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	○ Sí ◉ No *	**campesinos o pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos**

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No *	**Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.**

Cronograma

Zona horaria	**(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Fecha de Firma del Contrato	**9 días de tiempo transcurrido** *(3/12/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	**9 días de tiempo transcurrido** *(3/12/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	**18 días para terminar** *(31/12/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

MiPymes

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No *

Lotes

Definir lotes	○ Sí ◉ No *

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	○ Sí ◉ No *
¿Solicitud de garantías?	○ Sí ◉ No *

Precios

Valor estimado	**273.951.010,00 COP**
Utilice la lista de precios	☐

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	○ Sí ◉ No *	**Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.**
Destinación del gasto	**Funcionamiento**	

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	○ Sí ◉ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	○ Sí ◉ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	○ Sí ◉ No *	

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Actualizar el contrato | UTC -5 17:13:12 EMDUPAR SAESP

Contratos | Menú

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Pliegos**

Documentos del proceso publicados
REF: CONTRATACION DIRECTA 094-2025

Contratación régimen especial

UC: CONTRATACION EMDUPAR
Equipo: APROBACIÓN PROCESOS 2025 / 12/12/2025 5:06 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Modificación aplicada

Volver

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Esta

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Agregar

Consultar SIPGR

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ SI ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐	20250000656	CDP	No se ha iniciado		273.961.010 pesos colombianos		-

Agregar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Configuraciones avanzadas

¿Visualizar y editar configuraciones avanzadas? ○ SI ◉ No

Volver

Cuestionario

Ver resumen | **Ver**

1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal

Imprimir PDF | Expor

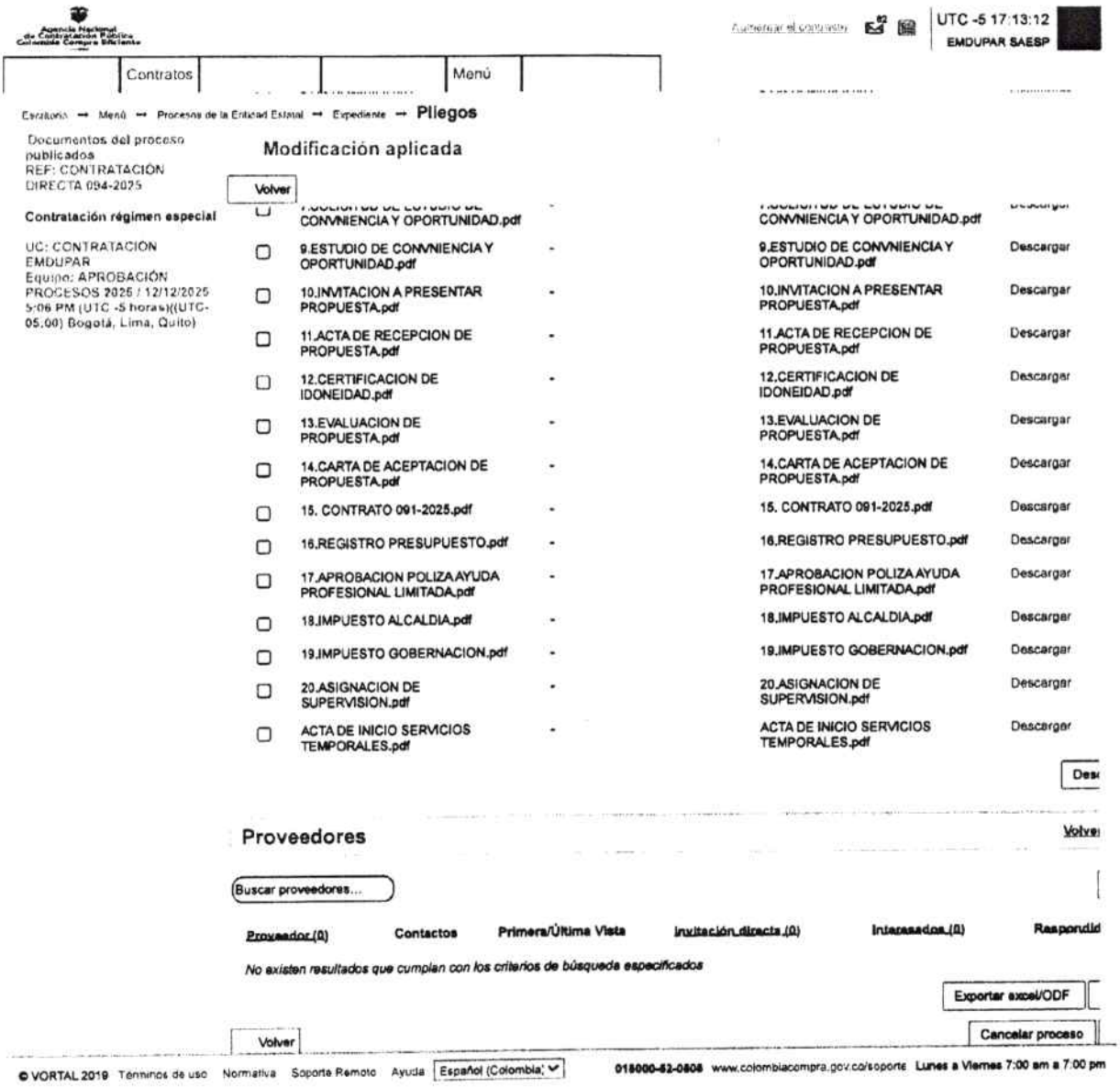
Volver

Documentos del Proceso

Comentario

Documentos

	Nombre	Clasificación de documentos	Descripción	
☐	2.CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO.pdf	-	2.CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO.pdf	Descargar
☐	1.CERTIFICACION DE PLAN DE COMPRA.pdf	-	1.CERTIFICACION DE PLAN DE COMPRA.pdf	Descargar



Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Autenticar al contratista | UTC -5 17:13:12 EMDUPAR SAESP

Contratos | Menú

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Pliegos**

Documentos del proceso publicados
REF: CONTRATACIÓN DIRECTA 094-2025

Contratación régimen especial

UC: CONTRATACION EMDUPAR
Equipo: APROBACIÓN PROCESOS 2025 / 12/12/2025 5:06 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Modificación aplicada

Volver

☐	CONVNIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf	-	CONVNIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf	
☐	9.ESTUDIO DE CONVNIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf	-	9.ESTUDIO DE CONVNIENCIA Y OPORTUNIDAD.pdf	Descargar
☐	10.INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA.pdf	-	10.INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA.pdf	Descargar
☐	11.ACTA DE RECEPCION DE PROPUESTA.pdf	-	11.ACTA DE RECEPCION DE PROPUESTA.pdf	Descargar
☐	12.CERTIFICACION DE IDONEIDAD.pdf	-	12.CERTIFICACION DE IDONEIDAD.pdf	Descargar
☐	13.EVALUACION DE PROPUESTA.pdf	-	13.EVALUACION DE PROPUESTA.pdf	Descargar
☐	14.CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA.pdf	-	14.CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA.pdf	Descargar
☐	15. CONTRATO 091-2025.pdf	-	15. CONTRATO 091-2025.pdf	Descargar
☐	16.REGISTRO PRESUPUESTO.pdf	-	16.REGISTRO PRESUPUESTO.pdf	Descargar
☐	17.APROBACION POLIZA AYUDA PROFESIONAL LIMITADA.pdf	-	17.APROBACION POLIZA AYUDA PROFESIONAL LIMITADA.pdf	Descargar
☐	18.IMPUESTO ALCALDIA.pdf	-	18.IMPUESTO ALCALDIA.pdf	Descargar
☐	19.IMPUESTO GOBERNACION.pdf	-	19.IMPUESTO GOBERNACION.pdf	Descargar
☐	20.ASIGNACION DE SUPERVISION.pdf	-	20.ASIGNACION DE SUPERVISION.pdf	Descargar
☐	ACTA DE INICIO SERVICIOS TEMPORALES.pdf	-	ACTA DE INICIO SERVICIOS TEMPORALES.pdf	Descargar

Des

Proveedores

Volver

Buscar proveedores...

Proveedor (0)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0)	Interesados (0)	Respondid

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Exportar excel/ODF

Volver

Cancelar proceso

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

EMDUPAR S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	PROCESO GESTION DE CONTRATACION	Código: FO-GS-03
	APROBACION DE POLIZA	Versión: 02-19-07-11
		Página 1 de 1

NÚMERO: # 1 0 1 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 96-44-101201304 Y LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 96-40-101071972

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., suscribió el contrato de prestación de servicios No. 091 de fecha 4 de diciembre 2025, con AYUDA PROFESIONAL LIMITADA, cuyo objeto es: **SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO DE LA GESTIÓN COMERCIAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – EMDUPAR S.A. E.S.P.**, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE ($273.951.010)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve.

Que, en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga a amparar los riesgos ante una compañía de seguros legalmente constituida, con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. b) CALIDAD DEL SERVICIO. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Que el contratista para cumplir lo pactado presenta la póliza de cumplimiento No 96-44-101201304 – Anexo No. 1 de fecha 9 de diciembre de 2025 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101071972 – Anexo No. 1 de fecha 9 de diciembre de 2025, expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, para cubrir los amparos que se relacionan a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 54.790.202	DESDE 04-12-2025 HASTA 04-07-2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 54.790.202	DESDE 04-12-2025 HASTA 04-01-2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 54.790.202	DESDE 04-12-2025 HASTA 04-01-2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 54.790.202	DESDE 04-12-2025 HASTA 04-01-2027

Que el contrato de prestación de servicios No. 091 de fecha 4 de diciembre 2025, se encuentra debidamente amparado por la póliza de cumplimiento No. 96-44-101201304 – Anexo No. 1 de fecha 9 de diciembre de 2025 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101071972 – Anexo No. 1 de fecha 9 de diciembre de 2025, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, conforme aparece en la descripción anterior, dando el contratista cumplimiento a lo exigido en el contrato en mención, suscrito con la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el anexo No. 1 de la póliza de cumplimiento No. 96-44-101201304 de fecha 9 de diciembre de 2025 y el anexo No. 1 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101071972 de fecha 9 de diciembre de 2025, expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Original de las pólizas descritas en el artículo anterior, permanecerán en el archivo de la carpeta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE,

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., el día 10 DIC. 2025

YOMAIRA QUINTERO ROMERO
Secretaria General de EMDUPAR S.A E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	José Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado por:	Erica Liliana Negrete Galvis	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101201304	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	04	12	2025	00:00	04	01	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
AYUDA PROFESIONAL LIMITADA		NIT: 890.211.721-7
DIRECCIÓN: CL 36 NRO. 16 - 38 P4 OF 142	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO: 6428652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP		NIT: 892.300.548-8
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 15 - 40	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR	TELÉFONO 5712058
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, CALIDAD DEL SERVICIO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 091 DEL 2025 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025 REFERENTE A SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO DE LA GESTION COMERCIAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVCIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR SA ESP

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/12/2025	04/07/2026	$54,790,202.00	$46,042,186.55
CALIDAD DEL SERVICIO	04/12/2025	04/01/2027	$54,790,202.00	$46,042,186.55
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/12/2025	04/01/2029	$54,790,202.00	$46,042,186.55

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR DE LAS GARANTIAS SEGUN VALOR DEL CONTRATO CON IVA 273.951.010=
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******90,691.00	$ *******8,000.00	$ ******18,751.00	$ **********117,443.00	$ ******164,370,606.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	83018	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

96-44-101201304

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Dieda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101201304	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	04	12	2025	00:00	04	01	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
AYUDA PROFESIONAL LIMITADA		NIT: 890.211.721-7	
DIRECCIÓN: CL 36 NRO. 16 - 38 P4 OF 142	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO:	6426652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP		NIT: 892.300.548-8	
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 15 - 40	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR	TELÉFONO	5712058
ADICIONAL:			



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******90,691.00	$ *******8,000.00	$ ******18,751.00	$ **********117,443.00	$ ******164,370,606.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	83018	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101411371987 5(3900)000000117443(96)20261209

REFERENCIA PAGO: 1101411371987-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-44-101201304	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	04	12	2025	00:00	04	01	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	AYUDA PROFESIONAL LIMITADA		NIT: 890.211.721-7
DIRECCIÓN: CL 36 NRO. 16 - 38 P4 OF 142	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELEFONO:	6426652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP		NIT: 892.300.548-8
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 15 - 40	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR	TELEFONO:	5712036

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-44-101201304

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF083018A

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-40-101071972	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	04	12	2025	00:00	04	01	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
AYUDA PROFESIONAL LIMITADA		NIT: 890.211.721-7
DIRECCIÓN: CL 36 NRO. 16 - 38 P4 OF 142	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO: 6426652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP		NIT: 892.300.548-8
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 15 - 40	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR	TELÉFONO 5712058

BENEFICIARIO: 892300548 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 091 DEL 2025 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025 REFERENTE A SERVICIOS TEMPORALES DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE APOYO DE LA GESTION COMERCIAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR SA ESP

ASEGURADOS: AYUDA PROFESIONAL LTDA NIT: 890.211.721-7 Y EMDUPAR NIT: 892.300.548-8
BENEFICIARIOS: EMDUPAR NIT: 892.300.548-8 Y TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMXLV	04/12/2025	04/01/2027	$54,790,202.00	$46,042,186.55
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMXLV	04/12/2025	04/01/2027	$54,790,202.00	$46,042,186.55
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMXLV	04/12/2025	04/01/2027	$54,790,202.00	$46,042,186.55

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO SEGUN VALOR DEL CONTRATO CON IVA $273.951.010+
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******23,427.00	$ *******3,000.00	$ *******5,021.00	$ **********31,449.00	$ *******54,790,202.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	83018	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101071972
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.EUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-40-101071972	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	04	12	2025	00:00	04	01	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	AYUDA PROFESIONAL LIMITADA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 890.211.721-7
DIRECCIÓN: CL 36 NRO. 16 - 38 P4 OF 142	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELEFONO:	6426652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP	IDENTIFICACIÓN	NIT: 892.300.548-8
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 15 - 40	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR	TELEFONO:	5712058

BENEFICIARIO: 892300548 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/12/2025	04/01/2027	$54,790,202.00	$46,042,186.55
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/12/2025	04/01/2027	$54,790,202.00	$46,042,186.55
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/12/2025	04/01/2027	$54,790,202.00	$46,042,186.55

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101071972

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF063018A

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-40-101071972	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	04	12	2025	00:00	04	01	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	AYUDA PROFESIONAL LIMITADA	NIT: 890.211.721-7

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 36 NRO. 16 - 38 P4 OF 142	BUCARAMANGA, SANTANDER	6426652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP	NIT: 892.300.548-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 15 NRO. 15 - 40	VALLEDUPAR, CESAR	5712058

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · PSE · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

SuperINTER · éxito · MOVIIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******23,427.00	$ *******3,000.00	$ *******5,021.00	$ **********31,449.00	$ *******54,790,202.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	83018	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 35-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)110141137200611(3900)000000031449(96)20260108

REFERENCIA PAGO: 1101411372006-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	96-40-101071972	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	12	2025	04	12	2025	00:00	04	01	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	AYUDA PROFESIONAL LIMITADA		NIT: 890.211.721-7
DIRECCIÓN: CL 36 NRO. 16 - 38 P4 OF 142	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELEFONO:	6426652

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP		NIT: 892.300.548-8
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 15 - 40	CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR	TELEFONO:	5712058
BENEFICIARIO:	892300548 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP		

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELEFONO: 6578486 - BUCARAMANGA

96-40-101071972

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 66692734

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	09/12/2025	83018	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA

Tomador:	AYUDA PROFESIONAL LIMITADA	**NIT/CC** 890211721
Suma de:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.******	
Pagador:	AYUDA PROFESIONAL LTDA	**NIT/CC** 8902117217
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #732635989	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
96-BUCARAMANGA-40-RCE CONTRATOS-101071972-1-1	$23.427,90	$3.000,00	$5.021,30	$0,00	$31.449,20
96-BUCARAMANGA-44-CU. ENTIDAD.EST.-101201304-1-1	$90.691,76	$8.000,00	$18.751,43	$0,00	$117.443,19

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$148.892,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,19
APROVECHAMIENTOS	$-0,20

Forma de pago

Ahorro: $0,00

Corriente:	$0,00
Tarjeta:	$0,00
Otro:	$0,00
Total:	**$148.892,00**
Cajero:	PAGUESTADO

Transacción: 17729831

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Poliza | Consulta de SOAT

Datos de la poliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
96-40-101071972
Número de anexo:
1

Fecha de expedición:
martes, 9 de diciembre de 2025
Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP
Tomador:
AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

Inicio de vigencia:
jueves, 4 de diciembre de 2025
Fin vigencia:
lunes, 4 de enero de 2027

Valor total asegurado:
$ 54.790.202,00

Consultar de nuevo

Para mayor informacion y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
96-44-101201304
Número de anexo:
1

Fecha de expedición:
martes, 9 de diciembre de 2025
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP
Tomador:
AYUDA PROFESIONAL LIMITADA

Inicio de vigencia:
jueves, 4 de diciembre de 2025
Fin vigencia:
jueves, 4 de enero de 2029

Valor total asegurado:
$ 164.370.606,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**
  verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

v4.0.0